

Anz 91.c



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 2013412110073734

Fecha: 15-11-2013

TRD: 4121.1.15.1.795.007373

Rad. Padre: 2013413100043914

Doctora  
**XIMENA HOYOS LAGO**  
Secretaria General alcaldía  
E. S. D.

**Ref. Otorgamiento de viabilidad Jurídica al Proyecto de Acuerdo  
"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLCE EL PORCENTAJE  
LEGAL DEL IPU CON DESTINO A LA CVC VIGENCIA FISCAL  
2014"**

Cordial saludo

El Proyecto de Acuerdo de referencia tiene por objeto establecer para la vigencia fiscal 2014, el porcentaje de la sobretasa ambiental con destino a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC. De esta manera, la iniciativa determina el 1.5 x 1000 sobre el avalúo de los bienes que sirven de base para liquidar el Impuesto Predial unificado, tal como lo consagra el inciso 2 del artículo 44 de la ley 99 de 1993.

Asimismo, acorde con el artículo 110 de la Ley 1151 de 2007, el proyecto prevé que el 50% de los recursos que se recauden por concepto de sobretasa ambiental del Impuesto Predial y de otros gravámenes sobre la propiedad inmueble, se destinará a la gestión ambiental dentro del perímetro urbano del Municipio.

De igual manera, dado que la Constitución y la Ley señalan que la destinación de este porcentaje debe sujetarse a los planes de desarrollo local, la iniciativa prescribe que este porcentaje se invertirá en el (los) proyecto (s) que para tal fin señale el Departamento Administrativo de Gestión Ambiental DAGMA, de conformidad con el plan de Desarrollo Municipal

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 9 Teléfono: 6617084 Fax 6617085  
[www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)

*Yanise*  
Nº 19  
10-4000

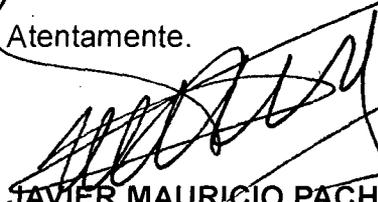


El proyecto de acuerdo se sustenta en el inciso 2° del artículo 317 de la Carta Política, el cual dispone que la ley destinará un porcentaje de los tributos relativos al gravamen sobre la propiedad inmueble a las entidades encargadas del manejo y conservación del medio ambiente y de los recursos naturales renovables. Legislativamente, este canon constitucional se encuentra desarrollado por los artículos 44 y 46 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 110 de la Ley 1551 de 2007.

Es de anotar que se está en presencia de una obligación legal a cargo del Municipio de Santiago de Cali, consistente en transferir unos recursos públicos con el producto del impuesto predial que recaudan con tal fin - en este caso vía sobretasa -, y que no pertenece a dicha entidad territorial, pues lo percibido se realiza en calidad de recaudador, toda vez que tal porcentaje forma parte del patrimonio y rentas de la Corporación Autónoma Regional<sup>1</sup>.

En definitiva, por no encontrarse al proyecto de acuerdo de la referencia por parte de esta dependencia reproche jurídico alguno, se le otorga viabilidad jurídica correspondiente, el cual puede ser presentado ante la Corporación Administrativa para su trámite legal y reglamentario.

Atentamente.

  
**JAVIER MAURICIO PACHON ARENALES**  
Jefe de Oficina- Dirección Jurídica Alcaldía

25 *Elaboró: David Andrés Serrano S. - Abogado Contratista*  
*Revisó: Martha Cecilia Armero Benítez - Líder del Equipo "Proyectos de Acuerdo Municipal"* 

Adjunto: articulado, exposición de motivos, medio magnético.

<sup>1</sup> Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto de mayo 12 de 2005, Radicado No. 1637, C.P. Enrique Jose Arboleda Perdomo.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE HACIENDA

## PROYECTO DE ACUERDO

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PORCENTAJE LEGAL DEL IPU  
CON DESTINO A LA CVC VIGENCIA 2014”**

**LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS PÚBLICAS**

**HACE CONSTAR**

Que dentro de la proyección del Plan Financiero que contempla el Marco Fiscal de Mediano Plazo, presentado con el Proyecto de acuerdo del presupuesto General del Municipio Santiago de Cali para la vigencia 2014, se encuentra la estimación de ingreso por concepto de recaudo de la Sobretasa ambiental y la transferencia a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC.

Dado en Santiago de Cali, a los 22 días del mes de noviembre de 2013.

**ANDRES FELIPE URIBE MEDINA**  
Subdirector de Finanzas Públicas



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

**PROYECTO DE ACUERDO N° DE 2013**

( )

**PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PORCENTAJE LEGAL DEL IPU CON DESTINO A LA CVC VIGENCIA FISCAL 2014”**

**HONORABLES CONCEJALES**

Concejo Municipal de Santiago de Cali

Cordial saludo,

De manera atenta presento a consideración del Honorable Concejo el Proyecto de Acuerdo “**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PORCENTAJE LEGAL DEL IPU CON DESTINO A LA CVC VIGENCIA FISCAL 2014**”, previa la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La presente iniciativa tiene por objeto dar aplicación a lo previsto en los artículos 79, 80 y 317 de la Constitución Política, así como a los artículos 10, 44, 46, 63, 65 y 66 de la ley 99 de 1993. En dichas normas se establece que los municipios ejercerán sus funciones constitucionales y legales relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera coordinada y armónica con las normas de carácter superior y, especialmente, con las directrices de la POLITICA NACIONAL AMBIENTAL. Ello, a fin de garantizar un manejo unificado, racional y coherente de los recursos naturales.

Con el objeto de cumplir con todas las obligaciones jurídicas aludidas, se presenta este proyecto de acuerdo como un mecanismo que permite al Municipio de Santiago de Cali contar con los recursos económicos suficientes y necesarios para abordar un tema tan estratégico en la actualidad como es el de la gestión ambiental. Así, pues, la sobretasa ambiental constituye la mejor alternativa con la que se cuenta para ejecutar proyectos que tiendan a mejorar el nivel de vida de nuestros ciudadanos.

Ciertamente, el artículo 317 de la Carta Política dispone en su inciso 2º que la ley destinará un porcentaje de los tributos relativos al gravamen sobre la propiedad inmueble a las entidades encargadas del manejo y conservación del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Lo ordenado por tal inciso busca, como lo ha manifestado la Corte Constitucional<sup>1</sup>, en primer lugar, destinar, por medio de ley, un porcentaje para las entidades encargadas del manejo y conservación del medio ambiente; en segundo lugar,



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

**PROYECTO DE ACUERDO N° DE 2013**

( )

**PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PORCENTAJE LEGAL DEL IPU CON DESTINO A LA CVC VIGENCIA FISCAL 2014"**

señalar un límite ("no podrá exceder del promedio de las sobretasas existentes"); y, por último, plantear una exigencia: estar de acuerdo *"con los planes de desarrollo de los municipios del área de su jurisdicción."*

En desarrollo del anterior postulado Constitucional, se expidió el artículo 44 de la Ley 99 de 1993 refiriéndose a dicho porcentaje, el cual lo califica como "ambiental". De este modo, el artículo en comento prevé que con cargo al total del recaudo por concepto de impuesto predial, se destinará un porcentaje que no podrá ser inferior al 15% ni superior al 25.9%, a la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables. Este será fijado anualmente por el respectivo Concejo a iniciativa del alcalde municipal.

De igual manera, el inciso 2° del artículo 44 ibídem, otorga a los municipios y distritos la posibilidad de, en lugar de apelar al "porcentaje ambiental", establecer una sobretasa que no podrá ser inferior al 1.5 por mil, ni superior al 2.5 por mil sobre el avalúo de los bienes que sirven de base para liquidar el impuesto predial.

Según el artículo 46 de la Ley 99 de 1993, el patrimonio y rentas de las Corporaciones Autónomas Regionales está constituido, entre otros, por las sumas que, por concepto de porcentaje ambiental del impuesto predial, les transfieran los municipios y distritos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 de la aludida ley. Ello quiere decir, tal y como lo ha explicado la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, que estos ingresos son propios de las Corporaciones Autónomas, por lo que las entidades territoriales fungen apenas como meros recaudadores<sup>2</sup>.

Para el caso particular, el Municipio de Santiago de Cali optó por el porcentaje de la sobretasa ambiental con destino a la Corporación Autónoma Regional del Valle (CVC) del Cauca 1.5 por mil sobre el avalúo de los bienes que sirven de base para liquidar el impuesto predial unificado. Se está, pues, en presencia de una "transferencia" que el Municipio realiza a la CVC.

Es de anotar, que el artículo 65 de la Ley 99 de 1993 señaló las atribuciones especiales de los municipios en materia ambiental. Entre ellos se destacan los relativos a la promoción y ejecución programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales con relación al medio ambiente; la elaboración de planes, programas y proyectos de carácter ambiental que deberán articularse con los demás niveles territoriales; como también el de colaborar con las Corporaciones Autónomas Regionales en la elaboración y ejecución de planes regionales y ejecución de programas, etc.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

**PROYECTO DE ACUERDO N° DE 2013**

( )

**PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PORCENTAJE LEGAL DEL IPU CON DESTINO A LA CVC VIGENCIA FISCAL 2014"**

Según el artículo 110 de la ley 1151 de 2007, el 50% del porcentaje ambiental debe ser destinado a la gestión ambiental (inversión ambiental) dentro del perímetro urbano del municipio en donde se originó el recurso.

Dicho porcentaje equivale a un tratamiento especial y prioritario en la protección ambiental de una ciudad que, por su tamaño, presupone más contaminación; razón suficiente para adicionarla porcentualmente con la ejecución de planes locales de protección ambiental.

La tributación es un elemento útil no sólo para la consecución de recursos para inversión en proyectos ambientales y mantenimiento de las instituciones, sino que también permite influir el comportamiento de los agentes contaminadores, esencial para lograr la disminución del daño ambiental. Así las cosas los recursos recaudados por este concepto, se dirigen a proyectos ambientales coherentes con el aludido plan de desarrollo, lo cual ayuda a que se mire el problema de la contaminación desde un punto de vista integral, teniendo en cuenta aspectos económicos, sociales, culturales, etc.

En este sentido, será el Departamento Administrativo de la Gestión Ambiental, Dagma, la dependencia municipal competente para la ejecución del (los) proyectos (s) ambientales.

De los Honorables Concejales,

  
**RODRIGO GUERRERO VELASCO**  
Alcalde Municipal de Santiago de Cali 



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO N° DE 2013

( )

**PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PORCENTAJE LEGAL DEL IPU CON DESTINO A LA CVC VIGENCIA FISCAL 2014”**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial, las conferidas por los Artículos 287 y 317 de la Constitución Política, artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y el artículo 44 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 110 de la Ley 1151 de 2007, y la reglamentación del Decreto Nacional 1339 de 1994,

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1°.** La liquidación del porcentaje de la sobretasa ambiental con destino a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, para la vigencia fiscal del año 2014 será del 1,5 x 1000 sobre el avalúo de los bienes que sirven de base para liquidar el Impuesto Predial unificado, tal como lo consagra el inciso 2 del artículo 44 de la ley 99 de 1993, reglamentado por el Decreto Nacional 1339 de 1994.

**PARÁGRAFO.** Trasládese el porcentaje recaudado de sobretasa ambiental a la C.V.C., en los términos del inciso 4° del artículo 44 de la Ley 99 de 1993.

**ARTICULO 2°.** El cincuenta por ciento (50%) de los recursos que se recauden por concepto de sobretasa ambiental del Impuesto Predial y de otros gravámenes sobre la propiedad inmueble, se destinará a la gestión ambiental dentro del perímetro urbano del Municipio según lo establece el artículo 110 de la Ley 1151 de 2007.

**ARTICULO 3°.** El porcentaje a que se refiere el anterior artículo se invertirá en el (los) proyecto (s) que para tal fin señale el Departamento Administrativo de Gestión Ambiental DAGMA, de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO N° DE 2013

( )

PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PORCENTAJE LEGAL DEL IPU CON DESTINO A LA CVC VIGENCIA FISCAL 2014"

**ARTICULO 4º.** El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Municipio de Cali, y deroga las disposiciones que le sean contrarias

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

EL PRESIDENTE:

**JOSE FERNANDO GIL MOSCOSO**

EL SECRETARIO:

**HERBERT LOBATÓN CURREA**

Proyecto de Acuerdo presentado por

**RODRIGO GUERRERO VELASCO**  
Alcalde de Santiago de Cali